



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 31 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 374/2010, mediante la cual este Cuerpo Legislativo autoriza al Ejecutivo Municipal a ceder en venta al Sr. Fernando Peinepil el Terreno Fiscal que ocupa actualmente; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 21/10, el Ejecutivo Municipal solicita tener a bien disponer analizar el tiempo de ocupación que lleva en el inmueble el Sr. Fernando Peinepil, entendiendo que tiene que ser adjudicatario acorde a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ordenanza N° 207/05 – Tierras Fiscales;

Que, mediante Nota N° 22/10, el Intendente Municipal remite la Ordenanza N° 374/10 sancionada oportunamente por este Honorable Concejo Deliberante, a fin de reever la misma y en un todo de acuerdo a nota elevada N° 21/10 del DEM.

Que, el DEM eleva nuevamente el Expediente N° 04/09, e informa que por un error de tipeo la Nota N° 12 del cte. año se realizó como N° 12/2009, siendo correcto 2010;

Que, este cuerpo legislativo obró en concordancia con la normativa de tierras fiscales vigente (Ordenanza N° 207/05), cuyo espíritu y, tal como se expresa en su art. 1° tiene por finalidad vender tierras fiscales, autorizó al EM a ceder en venta el citado terreno, no obstante se contemplan casos de ocupación y permanencia con una antigüedad mínima de cinco años, punto al que refiere más específicamente el Ejecutivo Municipal en su Nota N° 21/10;

Que, el Sr. Peinepil y su grupo familiar habitan en ese inmueble desde hace más de cuarenta años, según expresa;

Que, mediante Ordenanza N° 381/2010 se deroga la Ordenanza N° 374/2010;

Que, analizado nuevamente el tema en el seno de este cuerpo legislativo, se observa que en el caso del Sr. Peinepil se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por cual este Cuerpo Legislativo decide que dicho expediente encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon, determinando dar curso favorable mediante la sanción de la presente;





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

POR ELLO:

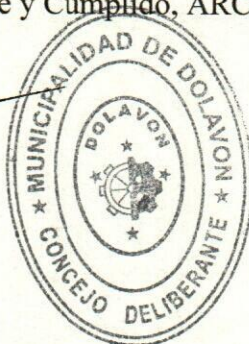
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (ex Ley N° 3098), sanciona la presente:

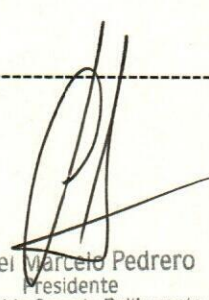
ORDENANZA

Artículo 1°: DERÓGASE la ORDENANZA N° 374/2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon a los 29 días del mes de Junio del año 2010.-----

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 381/2010.-

--- Dada en la 10ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 30 días del mes de Agosto del año 2010.--- Acta N° 710.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 6 de septiembre de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), PROMULGA la presente ORDENANZA N° 381/2010, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut